

# **REGLAMENTO**

## **CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA**

**C-R-046**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de sus facultades reglamentarias otorgadas por la Ley 4179 y sus reformas, emite el presente:

## REGLAMENTO CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

### Objetivo:

Establecer las disposiciones y lineamientos que rigen para la selección y contratación de las firmas auditoras externas en Coopesantos R.L.

### Alcance:

El presente reglamento aplica para el Consejo de Administración, Gerencia y la Administración de Coopesantos R.L.

## CAPÍTULO I. DISPOCIONES GENERALES

**Artículo 1:** El Consejo de Administración es el responsable de la selección de la firma Auditora Externa para que evalúe la funcionalidad, desempeño, eficacia de los sistemas de contabilidad, las finanzas y el control interno de toda la estructura de la cooperativa.

**Artículo 2:** Anualmente y para cada período económico, la cooperativa habilitará un concurso abierto para que las diferentes firmas auditoras ofrezcan sus servicios profesionales para auditar la cooperativa.

**Artículo 3:** Para la escogencia de la firma auditora, el Consejo de Administración contará con un instrumento para tabular y valorar los criterios de selección dispuestos en el Cartel para el Concurso, de manera tal que se garantice transparencia e imparcialidad del proceso de contratación.

## CAPÍTULO II.

### DE LA INVITACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 4:** Todos los años, en el mes de mayo, la Administración; mediante acuerdo del Consejo de Administración, publicará en los medios que considere suficientes para comunicar a la mayor cantidad de posibles oferentes, una invitación con cartel para contratación de Auditoría Externa para que los interesados envíen sus ofertas. En la invitación a concursar que realice COOPESANTOS R.L., se especifica la fecha y hora de la apertura y cierre de recepción de ofertas.

**Artículo 5:** El cartel deberá contener todos los elementos que el Consejo requiera que sean evaluados en cada período económico y que permitan determinar el desempeño económico y financiero de la Cooperativa y en otras áreas que el Consejo considere pertinente, a fin de ofrecer una opinión por parte de la Auditoría Externa fundamentada en las normas que rigen este campo y enmarcadas dentro del concepto de Buen Gobierno Corporativo.

**Artículo 6:** La cooperativa pondrá a disposición de los interesados una dirección electrónica bajo el dominio “coopesantos.com” para la recepción de las ofertas y este será el único medio para este efecto. También ofrecerá otra dirección electrónica, bajo el mismo dominio, única y exclusivamente para ampliación de información.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DE LA APERTURA Y TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 7:** En los siguientes cinco días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas, la Comisión de Buen Gobierno; en representación del Consejo de Administración, procederá a abrir cada una de las ofertas. Lo hará en el orden determinado por día y hora en que fueron presentadas de forma ascendente y tabulará la información en un instrumento diseñado para tal fin.

**Artículo 8:** Una vez tabulada la información, la Comisión procederá a hacer la valoración respectiva por cada uno de los ítems a considerar, tales como, experiencia en cooperativas; específicamente en las actividades de operación de COOPESANTOS R.L. (30 puntos), atestados académicos (10 puntos), precio ofertado (30 puntos) y conocimiento de los servicios que presta la cooperativa (30 puntos)

**Artículo 9:** La Comisión recomendará al Consejo de Administración aquella firma que en su momento obtenga el mayor puntaje, en concordancia con la tabla de valoración que se tiene para tal efecto.

### **CAPÍTULO IV.**

#### **DEL ACUERDO Y CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA.**

**Artículo 10:** El Consejo de Administración deberá tomar el acuerdo para la contratación de la firma Auditora Externa a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de junio de cada año y tiene la potestad de resolver por la recomendación de la Comisión o de alguna otra de las participantes que, a su juicio es la más conveniente.

**Artículo 11:** Una vez tomado el acuerdo, la Administración deberá contactar a la firma auditora seleccionada para la respectiva firma del contrato y coordinación para su intervención.

**Artículo 12:** En este contrato deberá quedar establecido que los representantes de la Auditoría Externa deberán estar presentes en cada una de las cuatro Asambleas Regionales durante el proceso de Rendición de Cuentas, así como también en la Asamblea General de Delegados. Todas estas fechas deberán ser de conocimiento de la Auditoría Externa al momento de su contratación.

## **CAPÍTULO V. DEL DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 13:** Ninguna firma auditora deberá ser contratada para intervenir por más de dos años consecutivos, pero tampoco obliga a que necesariamente sea contratada por dos años consecutivos.

**Artículo 14:** Queda absolutamente prohibida la contratación de firmas auditoras cuyos dueños, socios o empleados interventores tengan algún tipo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Gerencia, Auditoría Interna y Directores de Departamentos de la cooperativa.

**Artículo 15:** No se dan por aceptadas las ofertas que lleguen fuera del tiempo establecido para la recepción de ofertas.

*El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPESANTOS R.L. según acuerdo N°03 de sesión N°05-02-2025 del día 20 de febrero del 2025.*

---

Presidente Consejo de  
Administración

---

Secretario Consejo de  
Administración

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha de cambio	Apartado	Cambio